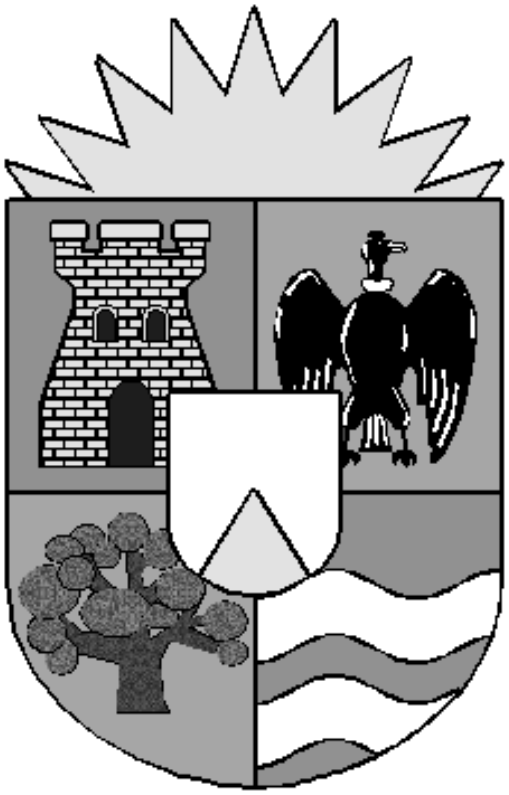
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605



BOLETIN

MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEV. PÚBLICOS
PAZ NANCY GISEL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA
TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR
TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA
TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE
TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS
TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS
TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO
CASONA CULTURAL
TE:
FIGUEROA ALCORTA Nº 426

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-

b) Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

SUELDOS NETOS _ JULIO 2026

FUNCION	NOMBRE	JULIO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	$ 5,397,323.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	$ 4,659,080.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	$ 4,659,080.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	$ 4,747,813.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	$ 4,659,080.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	$ 4,659,080.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	$ 4,659,080.00
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	PAZ,NANCY GISEL	$ 4,659,080.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	$ 3,854,354.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	$ 3,854,354.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	$ 4,659,080.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFRE ARRABAL MARIA MARTA	$ 3,854,354.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	$ 2,795,138.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	$ 2,795,138.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	$ 2,232,798.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	$ 2,807,238.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	$ 2,807,238.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	$ 2,807,238.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	$ 2,345,267.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	$ 3,026,445.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE	REYNA SARSFIELD, MANUEL	$ 3,026,445.00

COMERCIOS	MARIA	
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	$ 3,026,445.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	$ 3,026,445.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	$ 3,026,445.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	$ 3,026,445.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	$ 3,026,445.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	$ 2,232,798.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	$ 2,232,798.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	$ 1,907,495.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	$ 2,232,798.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

EJECUCION PRESUPUESTARIA

RENDIC DE CTAS INGRESOS JULIO 2026
RENDIC DE CTAS EGRESOS JULIO 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

Sección A

Ordenanzas

VISTO

Las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a los fines de obtener el financiamiento necesario, para la Ejecución de la "Obra – hoy proyecto –de Canalización y Derivación de los Arroyos Seco y Saldán – Villa Allende – Departamento Colón - Provincia de Córdoba – República Argentina" por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Y CONSIDERANDO

Que el intendente de la ciudad de Villa Allende, se encuentra realizando diversas gestiones ante el Gobierno Provincial a los fines de lograr el financiamiento de la obra "Obra – hoy proyecto –de Canalización y Derivación de los Arroyos Seco y Saldán – Villa Allende – Departamento Colón - Provincia de Córdoba – República Argentina" con fondos proveniente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que mediante Ordenanza N° 34/25 el Concejo Deliberante autorizó la contratación de elaboración del "Proyecto de Canalización y Derivación de los Arroyos Seco y Saldán" con la firma Vanoli y Asociados Ingeniería S.R.L.

Que dicha contratación permitió la participación del Municipio en el Congreso "River Cities 2025" desarrollado los días 26 al 29 de agosto en la ciudad de Montería, Colombia donde se participó con miembros de varias ciudades ribereñas latinoamericanas y con autoridades del Banco Interamericano de Desarrollo, lo que permitió avanzar en la presentación del Proyecto ante los funcionarios del Bid en la Argentina.

Que las autoridades del Bid en Argentina, han dado su visto bueno para el financiamiento del Proyecto por lo que se avanzó en la presentación del mismo ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y ante la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento a los fines de avanzar con el pedido de financiamiento, propuesto por el Banco Interamericano de Desarrollo por parte de la Provincia de Córdoba.

Que a los fines de avanzar con el pedido de Financiamiento la ACyF, solicita la conformidad del Gobierno Nacional. Que dicha autorización ha sido gestionada de manera satisfactoria con el señor Vice Jefe de Gabinete del Interior - Gustavo Coria en reunión mantenida el pasado viernes 31 de Julio, con motivo de su visita a la ciudad de Córdoba.

Que es de público conocimiento la vital importancia y urgencia para nuestra ciudad de avanzar con la citada obra, cuyo objetivo principal es la mitigación del riesgo hídrico y la prevención de inundaciones, protegiendo así la vida y los bienes de nuestros ciudadanos.

Que nuestra localidad ha sufrido, de manera recurrente, las graves consecuencias de las inundaciones provocadas por tormentas de alta intensidad. El evento más severo de nuestra historia reciente ocurrió el 15 de febrero de 2015, demostrando la alta vulnerabilidad a la que están sometidos numerosos sectores de nuestra comunidad debido a la insuficiente capacidad actual de los cauces de los arroyos Saldán y Seco. El aumento en la frecuencia de tormentas severas, el crecimiento de las manchas urbanas y la impermeabilización de los suelos aguas arriba, agravan constantemente esta problemática.

Dada la envergadura del proyecto y los montos involucrados y la competencia provincial en materia de ríos y arroyos, resulta imperativo acceder al financiamiento internacional del BID, lo cual requiere que el mismo sea tomado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 25/26

Artículo 1°: DECLARAR de interés Municipal la "Obra – hoy proyecto –de Canalización y Derivación de los Arroyos Seco y Saldán – Villa Allende – Departamento Colón - Provincia de Córdoba – República Argentina"

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Micaela Sol Cuestas, Secretaria Legislativa suplente - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 179/26 de fecha 31 de Agosto de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS- Secretario de Planificacion y Modernizacion de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO

El Convenio de Concertación Administrativa y Urbanística para la implantación transitoria de ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO en Área Rural Este de la Ciudad de Villa Allende, suscripto con fecha 21 de Julio de 2026 "ad referéndum" del Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO

Que el Convenio de Concertación Administrativa y Urbanística para la implantación transitoria de establecimiento educativo de nivel inicial y primario en Área Rural Este de la Ciudad de Villa Allende, fue suscripto entre el Sr. Gonzalo Olmedo Castellanos D.N.I. N° 34.839.018, en su carácter de Presidente de la FUNDACIÓN EDUCATIVA LITTLEMORE; la Sra. Nora María Luisa Bencich D.N.I. N° 16.821028, en su carácter de Presidente de la Sociedad TISVA S.A., el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende.

Que el convenio mencionado, tiene como objeto establecer el marco jurídico, administrativo y técnico preliminar para que la Institución Educativa pueda solicitar la autorización singular, transitoria y condicionada de implantación y funcionamiento de un establecimiento educativo de nivel inicial y primario en el inmueble de propiedad de TISVA S.A., ubicado en Área Rural Este de Villa Allende.

Que la Carta Orgánica Municipal marca la autonomía Municipal, el principio de legalidad , la función social y ecológica de la propiedad, la promoción de la educación, la protección del ambiente, la planificación del desarrollo local y la competencia municipal para ordenar y regular el uso e intensidad del suelo urbano y rural.

Que la Ordenanza N° 37/19 regula el fraccionamiento, uso y ocupación del suelo dentro del radio municipal de Villa Allende, clasificando áreas, zonas y corredores, estableciendo criterios de desarrollo sustentable, preservación ambiental, conectividad, equipamientos sociales y evaluación técnica de proyectos.

Que la implantación transitoria del Establecimiento Educativo LITTLEMORE, se propone en el Área Rural Este, fuera del área Urbana Normada y en un ámbito clasificado como no urbanizable, por lo que corresponde otorgar autorización con carácter excepcional, intransferible, transitoria y no generadora de derechos alguno a más de los estrictamente fijados en el convenio suscripto.

Que corresponde a éste Concejo Deliberante la ratificación del presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 91 inciso 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 26/26

Artículo 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio de Concertación Administrativa y Urbanística para la implantación transitoria de establecimiento educativo de nivel inicial y primario en Área Rural Este de la Ciudad de Villa Allende, suscripto entre el Sr. Gonzalo Olmedo Castellanos D.N.I. N° 34.839.018, en su carácter de Presidente de la FUNDACIÓN EDUCATIVA LITTLEMORE; la Sra. Nora María Luisa Bencich D.N.I. N° 16.821028, en su carácter de Presidente de la Sociedad TISVA S.A., y el Intendente Municipal Sr. PABLO CORNET y el Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS, con fecha 21 de Julio de 2026, cuyo texto y anexos, que en la cantidad de diez (10) fojas útiles se acompañan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2° : Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Micaela Sol Cuestas, Secretaria Legislativa suplente - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 180/26 de fecha 31 de Agosto de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS- Secretario de Planificacion y Modernizacion de la Municipalidad de Villa Allende.-

Sección B

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

Decretos Reglamentarios

Sección C

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

Decretos

Villa Allende, 26 de Agosto de 2026.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (02) fojas se adjuntan y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N° 25 /26.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 178/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

Villa Allende, 31 de Agosto de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL PROYECTO DE SISTEMATIZACION DE LOS ARROYOS SECO Y SALDAN**.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 25/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 179 /26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

Villa Allende, 31 de Agosto de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **RATIFICANDO CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, LA FUNDACION EDUCATIVA LITTLEMORE Y TISVA S.A.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 26/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 180 /26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

Villa Allende, 31 de Agosto de 2026.-

VISTO:

EL **Expte. N° 11847/2026** mediante el cual se tramita una Licitación Pública PARA LA OBRA"**PAVIMENTO DE CALLE PABLO CABRERA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"** - HOY ADJUDICACIÓN.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 161/26 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Licitación para la **PARA LA OBRA "PAVIMENTO DE CALLE PABLO CABRERA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, habiéndose estimado un presupuesto para ello de Pesos CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 111.685.806,40.-), impuestos incluidos.

Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 7 y 10 de Agosto de 2.026; y se subió al Boletín Municipal N° 602, con fecha 28.07.26, y en la página web municipal con fecha 06.08.26, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 1/1990 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 20 de Agosto de 2.026, que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: **1)** "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.", cotizando en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 111.725.391,97.-), el objeto de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido; **2)** "DAVID SESTOPAL", cotizando en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCEINTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA ($ 147.886.570.-), el objeto de la presente Licitación Pública I.V.A. incluido; y **3)** "CAVICOR S.A.", cotizando en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS ($ 123.378.066,11.-), el objeto de la presente Licitación Pública I.V.A. incluido.

Que seguidamente toma intervención la Dirección de Ingeniería y Control de Obra, acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando que la oferta que se ajusta a las exigencias de pliego, es la de la empresa "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.", quién cotiza en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 111.725.391,97.-), el objeto de la presente Licitación Pública, IVA incluido.

Contando con anterioridad con la disponibilidad de fondos emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas.

Atento a ello, la oferta de la firma "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A."; ha cumplido todos los requisitos del pliego, por lo que se considera la misma la oferta más conveniente.

Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública, en los términos del Art. 64, 65 y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que adjudique la presente Licitación para la **PARA LA OBRA "PAVIMENTO DE CALLE PABLO CABRERA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, en los términos señalados, conforme lo especificado por el área técnica, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad, a la firma "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.", quién cotiza en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 111.725.391,97.-), el objeto de la presente Licitación Pública, IVA incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente.

Por lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal que adjudique la presente Licitación para la **PARA LA OBRA "PAVIMENTO DE CALLE PABLO CABRERA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, a la firma "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A"; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, en los términos del Art. 64, 65 y concordantes, de conformidad a lo normado por las Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: ADJUDICAR la presente Licitación para la obra **"PAVIMENTO DE CALLE PABLO CABRERA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, a la firma **"CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A."** por la suma de **PESOS CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 111.725.391,97.-),** el importe total de la presente Licitación Pública, IVA incluido.; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente, todo conforme a lo mencionado en los considerandos precedentemente.

Art. 2°: NOTIFIQUESE a los oferentes, a la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN,** y a la Secretaría de **ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** a sus efectos**.**

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 181/26

Villa Allende 01 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Decreto 87/26, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Granular y Pavimento** y la **Obra de Cordón Cuneta** a ejecutarse por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en calle **Guayaquil,** entre el 700 al 1.800 de Barrio Lomas Este de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 87/26 en su Artículo 6° establece un **descuento del 25% hasta el día 19/06/2026**, sobre los montos variables mencionados en los incisos a) y b) del Artículo 3°, con la aplicación de los Artículos 4° y 5°, de corresponder, para todas las parcelas y unidades funcionales cuyos titulares, una vez notificados de las obras, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optaren conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, solicitan se extienda el plazo anteriormente citado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **11/09/2026** de la fecha fijada en el Art. 6° del Decreto 87/26 que establece el **descuento del 25%** sobre los montos variables estipulados para la Obra de Base Pétrea y Pavimento en calle **Guayaquil,** entre el 700 al 1.800 de Barrio Lomas Este de la Ciudad de Villa Allende, para todas las parcelas y/o unidades funcionales cuyos titulares, una vez notificados de las obras, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Art. 2°: DERÓGUESE el Decreto 172/26.

Art. 3°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización y la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 182/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

Villa Allende 01 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Decreto 88/26, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Granular y Pavimento** y la **Obra de Cordón Cuneta** a ejecutarse por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en calle **La Macarena,** entre el 400 al 1.200 de Barrio Golf de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 88/26 en su Artículo 6° establece un **descuento del 20% hasta el día 19/06/2026**, sobre los montos variables mencionados en los incisos a) y b) del Artículo 3°, con la aplicación de los Artículos 4° y 5°, de corresponder, para todas las parcelas y unidades funcionales cuyos titulares, una vez notificados de las obras, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optaren conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, solicitan se extienda el plazo anteriormente citado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **11/09/2026** de la fecha fijada en el Art. 6° del Decreto 88/26 que establece el **descuento del 20%** sobre los montos variables estipulados para la Obra de Base Pétrea y Pavimento en calle **La Macarena,** entre el 400 al 1.200 de Barrio Golf de la Ciudad de Villa Allende, para todas las parcelas y/o unidades funcionales cuyos titulares, una vez notificados de las obras, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Art. 2°: DERÓGUESE el Decreto 173/26.

Art. 3°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización y la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 183/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

Resoluciones

Intendencia

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

VISTO:

El Expediente Municipal N.° **11830/2026**, iniciado por el **PADRE MARCELO POMAR**, en su carácter de Párroco del **CONVENTO SAN ALFONSO**, mediante el cual solicita la colaboración de la Municipalidad de Villa Allende para afrontar el alquiler de tablones y sillas destinados a la celebración de la **Fiesta Patronal de San Alfonso**, llevada a cabo el día **02 de agosto del corriente año** en las instalaciones del Convento San Alfonso de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la celebración de la **Fiesta Patronal de San Alfonso** constituye un acontecimiento de significativa importancia para la comunidad de Villa Allende, convocando a numerosas familias y vecinos de nuestra ciudad.

Que dicho evento se desarrolló durante toda la jornada, registrando una importante afluencia de personas y constituyéndose en un espacio de encuentro, participación y celebración para las familias de Villa Allende.

Que esta Municipalidad reconoce la importancia de promover y acompañar aquellas actividades que favorezcan el encuentro de las familias, el fortalecimiento de los vínculos comunitarios y la participación de los vecinos en acontecimientos de relevancia social y cultural para nuestra ciudad.

Que se ha presentado **Factura N.° 00003-00000828**, emitida por el Sr. **CLAUDIO FABIÁN VOTTERO**, correspondiente al alquiler de quince (15) tablones y ciento cincuenta (150) sillas, destinados a la celebración de la Fiesta Patronal de San Alfonso, desarrollada el día **02 de agosto del corriente año**, durante toda la jornada.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORÍZAR** el pago de la Factura **N.° 00003-00000828**, emitida por el Sr. **CLAUDIO FABIÁN VOTTERO**, correspondiente al alquiler de **quince (15) tablones y ciento cincuenta (150) sillas**, destinados a la celebración de la **Fiesta Patronal de San Alfonso**, llevada a cabo el día 02 de agosto de 2026, en el Convento San Alfonso de la ciudad de Villa Allende, durante toda la jornada.

Art. 2°: **NOTIFÍQUESE**, comuníquese a la Secretaría Economía y finanzas.

RESOLUCIÓN N° 19/26.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

Resoluciones

Gobierno

Villa Allende, 26 de agosto de 2026

VISTO:

El Expediente N.° **12053/2026**, iniciado por la Sra. **ALEJANDRA ANDREA RAMALLO**, D.N.I. N.° **29.609.936**, mediante el cual solicita una colaboración económica por parte de la Municipalidad de Villa Allende para afrontar los gastos que demanda su participación **CAMPEONATO NACIONAL DE FISICOCULTURISMO** a desarrollarse los días **5 y 6 de septiembre de 2026** en el **CITY CENTER DE LA CIUDAD DE ROSARIO.**

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. **ALEJANDRA ANDREA RAMALLO** es vecina de la ciudad de Villa Allende y desarrolla su actividad deportiva en la disciplina de fisicoculturismo, representando a nuestra comunidad en competencias de relevancia deportiva.

Que, en virtud de sus resultados deportivos, la Sra. **RAMALLO ha accedido a una instancia superior de competencia, habiendo clasificado para participar del torneo preselectivo destinado a la conformación del Seleccionado Argentino de Fisicoculturismo, con vistas a su participación en el CAMPEONATO SUDAMERICANO**, circunstancia que representa un importante logro en su trayectoria deportiva y una oportunidad para continuar proyectando su carrera a nivel nacional e internacional.

Que la competencia **CAMPEONATO NACIONAL DE FISICOCULTURISMO** se desarrollará los días **5 y 6 de septiembre de 2026** en el **CITY CENTER DE LA CIUDAD DE ROSARIO**, debiendo la deportista trasladarse a dicha ciudad el día **3 de septiembre de 2026**, a efectos de cumplir con las actividades, preparación y requerimientos previos propios de la competencia.

Que los gastos que demanda su participación, comprendiendo traslado, alojamiento, inscripción y demás erogaciones inherentes al evento y a su permanencia en la ciudad de Rosario, ascienden aproximadamente a la suma de **PESOS UN MILLON ($1.000.000) aproximadamente**, no contando la solicitante con los recursos económicos suficientes para afrontar la totalidad de dicho importe.

Que es política de la Municipalidad de Villa Allende promover y acompañar el desarrollo de las actividades deportivas, reconociendo al deporte como una herramienta de formación, inclusión, esfuerzo y disciplina, brindando apoyo a los deportistas locales en competencias de relevancia

provincial, nacional e internacional y contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de los valores deportivos.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR a la Sra. **ALEJANDRA ANDREA RAMALLO**, D.N.I. N.° **29.609.936**, un **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE** por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00)**, destinado a solventar parte de los gastos correspondientes a traslado, alojamiento, inscripción y demás erogaciones inherentes a su participación en el **CAMPEONATO NACIONAL DE FISICOCULTURISMO**, a desarrollarse los días **5 y 6 de septiembre de 2026** en el **CITY CENTER DE LA CIUDAD DE ROSARIO**, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2°: DISPONER que el subsidio otorgado por el artículo precedente sea transferido a la cuenta bancaria de titularidad de la Sra. **Alejandra Andrea Ramallo**, D.N.I. N.° **29.609.936**, conforme a los siguientes datos:

- **Entidad Bancaria:** Naranja X
- **Tipo de Cuenta:** Caja de Ahorro en Pesos
- **Titular:** Alejandra Andrea Ramallo
- **CUIL:** 27-29609936-3
- **CBU:** 4530000800016245021319
- **Alias:** ARTEAM2026

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N.°111/26

Villa Allende, 28 de agosto de 2026

VISTO:

La necesidad de realizar tareas de acondicionamiento, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las instalaciones destinadas a la **Escuela de Suboficiales**, y la documentación respaldatoria correspondiente a los trabajos realizados en el inmueble.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Allende viene desarrollando distintas acciones tendientes al acondicionamiento y puesta en funcionamiento de las instalaciones destinadas al desarrollo de las actividades de la **Escuela de Suboficiales**, procurando garantizar que el establecimiento cuente con las condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y habitabilidad.

Que, en el marco de dichas tareas, resultó necesario intervenir sobre el **tablero eléctrico del establecimiento**, a los fines de adecuar y garantizar el correcto funcionamiento de la instalación eléctrica.

Que los trabajos realizados comprendieron tareas de **alimentación, conexión y distribución de consumos en el sistema trifásico, control y puesta en funcionamiento del tablero eléctrico**, resultando dichas labores necesarias para asegurar una adecuada distribución de la energía eléctrica y el normal funcionamiento de las instalaciones.

Que asimismo se efectuaron tareas vinculadas con el **recambio y puesta en funcionamiento de aberturas del edificio**, incluyendo la provisión de los materiales necesarios y la correspondiente mano de obra, con el objeto de mejorar las condiciones de funcionamiento, seguridad y conservación del inmueble.

Que las tareas mencionadas forman parte de las acciones de acondicionamiento general que se vienen llevando adelante en el edificio, resultando necesarias para su adecuado funcionamiento y para el desarrollo de las actividades propias de la Escuela de Suboficiales.

Que, a los fines de acreditar los trabajos efectivamente realizados, se han presentado las correspondientes facturas, conforme el siguiente detalle:

- **Factura N.° 00001-00000170**, emitida por **Romero César Augusto**, por la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000)**, correspondiente a trabajos de mano de obra para la

alimentación, conexión y distribución de consumos en sistema trifásico, control y puesta en funcionamiento del tablero eléctrico.

- **Factura N.° 00002-00003130**, emitida por **Saglietti Marcelo Alejandro**, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ($634.000)**, correspondiente a la provisión de materiales y mano de obra para el recambio y puesta en funcionamiento de aberturas del edificio.

Que se ha verificado la efectiva realización de las tareas y la correspondencia de las mismas con las necesidades de acondicionamiento y puesta en funcionamiento del establecimiento.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORÍZAR** el pago de la **Factura N.° 00001-00000170**, emitida por **ROMERO CÉSAR AUGUSTO**, por la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000)**, correspondiente a la mano de obra necesaria para la alimentación, conexión y distribución de consumos en sistema trifásico, control y puesta en funcionamiento del tablero eléctrico de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales.

Art.2°: **AUTORÍZAR** el pago de la **Factura N.° 00002-00003130**, emitida por **SAGLIETTI MARCELO ALEJANDRO**, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ($634.000)**, correspondiente a la provisión de materiales y mano de obra para el recambio y puesta en funcionamiento de aberturas del edificio de la Escuela de Suboficiales.

Art.: 3°: NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Economía y Hacienda.

RESOLUCIÓN N.° 112/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

Resoluciones
C.D.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

Sección D

Publicación de Interés General

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

Resoluciones de Secretaria de Economía y Finanza

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605

Sección D

Publicación de Interés General

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 605
